

ESTADO No. 123
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	22/11/2019	1563	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 CONMINAR al titular, para que en el término perentorio de un (1) mes presente informe, sustento o material probatorio que demuestre técnicamente la situación planteada, a fin de resolver de fondo la solicitud de suspensión de actividades presentada.</p> <p>PARAGRAFO: Sin la presentación de las obligaciones, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 y se continuará con requerimientos y sanciones correspondientes.</p> <p>3.2 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	C-499-54	LUIS IVAN ARIAS CONTRERAS – PEDRO ACEVEDO – GERMAN PABON – ENRQUE	2	22/11/2019	1564	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

		<p>FERNANDEZ – JOSE DAVID BECERRA – JUSTINO MEDINA – ALCIDES ACEVEDO</p>			<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. C-499-54. fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1447 de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. C-499-54, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1447 de fecha: 14/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías de IV trimestre del año 2015 y III y IV trimestre del año 2018 <p>2.1 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018 el cual deberá ser allegado a través de la Plataforma Virtual SI MINERO. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019 el cual deberá ser allegado a través de la Plataforma Virtual SI MINERO <p>2.3 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” La presentación de la reposición de la póliza minero ambiental por un monto de asegurado SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.139.647), teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 21 de agosto de 2019; por lo anterior se le concede un termino de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las</p>
--	--	--	--	--	---

						normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S.	1	22/11/2019	1565	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 3248C2. fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1446 de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. 3248C2, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1446 de fecha: 14/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de los años 2018 y 2019. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018. <p>2.3 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	3248C1	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S.	1	22/11/2019	1566	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 3248C1. fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1445 de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. 3248C1, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1445 de fecha: 14/11/2019; lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de los años 2018 y 2019. El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018. <p>2.3 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	LJ5-08011	SOCIEDAD C.I. MINAS LA AUTORA S.A.S.	2	22/11/2019	1567	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. LJ5-08011 fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1401 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. LJ5-08011, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1401 de fecha: 12/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente a los años 2017 y 2018. El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente a los años 2018 y 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, en el término de treinta (30) días;</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre de 2019. Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a I semestre del 2019 <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001397 cuya vigencia es 14/03/2020, copia del presente acto administrativo.</p>

						<p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	2	22/11/2019	1568	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JD7-08091 fue emitido el Concepto Técnico PARCU- 1330 de fecha 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” La presentación de la reposición de la póliza minero ambiental; por lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que la solicitud con radicado 20199070416302 del día 25 de octubre de 2019, será evaluada, y habrá un pronunciamiento por parte de la autoridad minera a través de un acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado.</p> <p>2.4 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>HJK-15522X</p>	<p>SOCIEDAD CI MINAS LA AURORA S.A.S.</p>	<p>2</p>	<p>22/11/2019</p>	<p>1569</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HJK-15522X fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1402 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. HJK-15522X, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 1402 de fecha: 12/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente a los años 2017 y 2018. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente a al año 2018. <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a l semestre del 2019, por lo anterior se le concede un terminó de treinta (30) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre de 2019. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente a al año 2019. <p>2.4 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el término de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y 2017 ajustado de tal manera que coincida la producción reportada en los mismos con las toneladas declaradas en el pago de regalías, o, en su defecto, la explicación o justificación de las diferencias encontradas. <p>2.5 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” La presentación de la reposición de la póliza minero ambiental por un monto de asegurado SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 696.871.00); por lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto</p>
-----------------------	-------------------	---	----------	-------------------	-------------	--

						<p>administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	GFKN-01	LUIS AUGUSTO BENITES NIETO – CARLOS ALBERTO BUITRAGO HERNANDEZ	2	22/11/2019	1570	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GFKN-01 fue emitido el Concepto Técnico PARCU- 1341 de fecha 6 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. GFKN-01, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1341 de fecha: 6/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019. <p>2.3 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	GCG-152	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO – MIESCO S.A.S.	1	22/11/2019	1571	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GCG-152 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1340 de fecha 6 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. GCG-152, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1340 de fecha: 6/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente a los años 2019. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43101001452, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO., con vigencia hasta el 09 de mayo de 2019. <p>2.3 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	GGJA-01 192-54	PRECONCRETOS S.A.	2	22/11/2019	1572	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GGJA-01 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1403 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. GGJA-01, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1403 de fecha: 12/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2018. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019. • La Póliza Minero Ambiental No. 4097573-1, expedida por la compañía de seguros “SURAMERICANA” con vigencia hasta el 24 de enero de 2020.

					<p>2.3 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No GGJA-01, que Mediante auto 2053 del 19 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “D) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones” dado que a la fecha se evidencia, el no cumplimiento en la presentación del pago por concepto de faltante de los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del III trimestre de 2018 por la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$6.057.00), como así lo establece el Concepto Técnico Par Cúcuta No. 1401 del 13 noviembre de 2018; Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la causal de caducidad referida a través de un acto administrativo debidamente motivado.</p> <p>No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata el comprobante de pago de la obligación contractual en mora.</p> <p>2.4 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No GGJA-01, que Mediante auto 2053 del 19 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dado que a la fecha se evidencia el no cumplimiento en la presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2016, ya que no coincide con las regalías, como así lo establece el Concepto Técnico PARCU-1401 del 13 de noviembre de 2018; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se iniciara el proceso sancionatorio que haya lugar a través de un acto administrativo debidamente motivado según el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata el Formato básico minero (FBM) Anual del año 2016.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SUDAMERICANA.’, con número de póliza No. 4097573-1 cuya vigencia es 24/01/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.6 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>FDC-152</p>	<p>JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ</p>	<p>3</p>	<p>22/11/2019</p>	<p>1573</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FDC-152, fueron emitidos los Conceptos Técnicos PARCU No.1429 de 14 de noviembre de 2019 e Informe de Visita PARCU- 1460 de 20 de noviembre de 2019, los cuales se acogen mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FDC-152, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1429 de fecha: 14/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001404, expedida por la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” con vigencia hasta el 27 de marzo de 2020. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019. <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el Formulario De Producción y Declaración De Regalías II y III trimestre del año 2019. <p>2.4 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No. FDC-152, que Mediante auto 1175 del 04 de octubre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 103 del día: 8/10/2019 le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la ley 685 de 2001, numeral d° “el pago no oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” teniendo en cuenta que le titular minero subsane el faltante de canon superficiario del 1 año de construcción y montaje por valor de \$103.069 más los intereses que se causen desde el 25 de julio del 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la causal de caducidad referida a través de un acto administrativo debidamente motivado.</p> <p>No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata el comprobante de pago de la obligación contractual en mora.</p>
-----------------------	----------------	--	----------	-------------------	-------------	---

					<p>2.5 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1460 de 20 de noviembre de 2019 de fecha 19 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 CONNFIRMAR la medida impuesta al contrato de concesión minero FDC-152, consistente en la SUSPENSIÓN de todas las actividades de construcción y montaje y explotación evidenciadas dentro del área hasta contar con su respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado y su respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero, que de acuerdo con el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU No. 1460 de fecha 20 de noviembre de 2019, se evidencia en área del contrato de concesión No. FDC-152, se desarrollan actividades de Explotación por parte de Terceros Indeterminados, entre las cuales se georreferenciaron 9 Bocaminas; que dichas labores se realizan sin contar la con autorización del titular minero, considerándose EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES.</p> <p>2.8 REMÍTASE a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a lo enunciado al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1260 de fecha 20 de octubre de 2019.</p> <p>2.9 REMÍTASE a Alcaldía Municipal de Sardinata, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a lo enunciado al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1260 de fecha 20 de octubre de 2019.</p> <p>2.10 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1460 de fecha 20 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No.FDC-152, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.11 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001404 cuya vigencia es 27/03/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.12 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	DII-121	MARCOS NAVAS ARENASROSA EDILMA MONTILLA PRIMERO, HOLMES TERRAZAS MONTILLA, WILSON TERRAZAS MONTILLA, DEBORA TERRAZAS MONTILLA, YULI TERRAZAS MONTILLA	2	22/11/2019	1574	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. DII-121. fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1405 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. DII-121, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1405 de fecha: 12/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001505, expedida por la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” con vigencia hasta el 12 de junio de 2020. <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, en la Plataforma del SI. MINERO. Formulario De Producción y Declaración De Regalías II, III trimestre del año 2019. Modificar la Licencia Ambiental en cuanto a la producción aprobada en la actualización de Programa de Trabajos y Obras PTO y en relación con los titulares, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones GTRCT-0054 del 28 de abril de 2010 y Resolución N 3480 del 25 de julio de 2013. <p>2.4 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No. DII-121 que Mediante auto 2053 del 19 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA conforme al Artículo conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dado que a la fecha se evidencia el no cumplimiento en las siguientes obligaciones contractuales</p> <ul style="list-style-type: none"> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre

					<p>2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> los formularios de declaración y producción de regalías del III, IV trimestre 2018 así como I trimestre 2019 la presentación de los FBM anual de 2016, 2017, 2018 Y semestral 2018, Los cuales deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO. <p>Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará sobre el proceso sancionatorio iniciado a través de un acto administrativo debidamente motivado según el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata las obligaciones contractuales ya mencionadas.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001505 cuya vigencia es 16/06/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.6 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	FBLO-01 9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	2	22/11/2019	1575	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FBLO-01 (9649). fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1404 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FBLO-01 (9649)., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1404 de fecha: 12/11/2019; lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001581, expedida por la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A." con vigencia hasta el 19 de septiembre de 2020. <p>2.3 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No FBLO-01 (9649), que Mediante auto 2053 del 19 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA conforme al Artículo conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dado que a la fecha se evidencia el no cumplimiento en la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al anual 2017 y 2018 y semestral 2018 y el Formulario de declaración de Producción de Regalías de III y IV trimestre de 2018; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará mediante trámite sancionatorio que haya lugar a través de un acto administrativo debidamente motivado según el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al anual 2017 y 2018 y semestral 2018 y el Formulario de declaración de Producción de Regalías de III y IV trimestre de 2018.</p> <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con número de póliza No. 49-43-101001581 cuya vigencia es 19/09/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	446 HHCH-04	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	22/11/2019	1576	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 446 (HHCH-04). fue emitido el Concepto</p>

					<p>Técnico PARCU-1406 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. 446 (HHCH-04), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1406 de fecha: 12/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001389, expedida por la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” con vigencia hasta el 22 de marzo de 2020. • El Formato Básico minero (FBM) anual 2018. <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el Formulario De Producción y Declaración De Regalías III trimestre del año 2019. <p>2.4 No aprobar y Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aclaración respecto a el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, teniendo cuenta que no coincide la información reportada en las declaraciones de producción y liquidación de regalías con lo relacionado en el FBM aludido. O su modificación o ajuste correspondiente. <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **25 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta